

# BOLETIN OFICIAL

## **1a** SECCIÓN

Legislación - Normativas



AÑO CI - TOMO DXCV - **Nº 143** CORDOBA, (R.A.), **JUEVES 28 DE AGOSTO DE 2014** 

> www.boletinoficialcba.gov.ar E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

MINISTERIO DE

INDUSTRIA, COMERCIO, MINERÍA y DESARROLLO CIENTÍFICO TECNOLÓGICO

CONVOCATORIA

## Concurso Ideas Emprendedoras 2014: Emprendimientos en Acción

Resolución Nº 36

Córdoba, 25 de Agosto de 2014

**VISTO**: El Expediente Nº 0426-002407/2014, mediante el cual tramita la convocatoria para el año 2014 del "Concurso Ideas Emprendedoras".

#### Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nº 1114 de fecha 26 de Septiembre de 2013 se aprobó el Programa "Concurso Ideas Emprendedoras", cuyo objetivo es reconocer y premiar emprendimientos cordobeses en marcha, que se destaquen en términos de originalidad y potencialidad en su contribución al desarrollo socio-productivo de la Provincia.

Que el Artículo 1º del mencionado Decreto establece que el Programa "Concurso Ideas Emprendedoras" se llevará a cabo anualmente en el ámbito del Ministerio de Industria, Comercio y Minería, hoy Ministerio de Industria, Comercio, Minería y Desarrollo Científico Tecnológico.

Que el citado Programa prevé como premio el otorgamiento de subsidios no reintegrables a los diez emprendimientos que reciban mayor puntuación por parte de la Unidad Técnica de Evaluación (UTE), conformada por representantes de asociaciones empresarias, instituciones educativas y organizaciones no gubernamentales radicadas en Córdoba.

Que el Señor Secretario de Pyme y Desarrollo Emprendedor de este Ministerio solicita autorización para la realización del "Concurso Ideas Emprendedoras" correspondiente al corriente año, acompañando términos generales, cronograma de actividades, bases y condiciones, criterios de evaluación y formularios a completar por los interesados en participar de dicho Concurso.

Que corresponde en esta instancia realizar la convocatoria del "Concurso Ideas Emprendedoras" para el corriente año, de conformidad a lo establecido en el Decreto Nº 1114/13 y a lo proyectado por la Secretaría de Pyme y Desarrollo Emprendedor de este Ministerio.

Por ello, actuaciones cumplidas y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el  $N^{\circ}$  081/14,

#### EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO, MINERÍA Y DESARROLLO CIENTÍFICO TECNOLÓGICO R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- CONVOCAR desde el día 03 de Septiembre de 2014 hasta el día 25 de Septiembre de 2014 a participar del "Concurso Ideas Emprendedoras 2014: Emprendimientos en Acción", en el marco del Programa "Concurso Ideas Emprendedoras" aprobado por Decreto Nº 1114/13, el que se desarrollará en el ámbito de este Ministerio, de conformidad a los términos generales, bases y condiciones que como Anexo I, compuesto de veinte (20) fojas, forma parte de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

#### Dr. MARTÍN MIGUEL LLARYORA

Ministro de Industria, Comercio, Minería y Desarrollo Científico Tecnológico

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min\_09\_r36.pdf

EJECUTIVO

#### EJECUTIVO

## Se aprueba Modelo de Convenio en Materia Recaudatoria

Decreto N

905

Córdoba, 21 de Agosto de 2014

*VISTO:* El expediente Nº 0463-054221/2014, del registro del Ministerio de Finanzas.

#### Y CONSIDERANDO:

Que en autos se propicia la aprobación de un modelo de Convenio de Cooperación y Asistencia Mutua e Integral en Materia Recaudatoria, a suscribirse con Municipios y Comunas de la Provincia de Córdoba.

Que el Señor Secretario de Ingresos Públicos, dependiente del citado Ministerio fundamenta la gestión en la necesidad de optimizar los procedimientos para la percepción de los créditos tributarios, a cuyo fin estima fundamental establecer los mecanismos que complementen la gestión recaudatoria, coordinación de acciones y unificación de los criterios técnicos y de información tributaria, a fin de lograr mayor eficiencia en la percepción de los tributos.

Que hace presente que en la actualidad existen convenios en ejecución sobre información tributaria y gráfica suscriptos entre la Dirección General de Rentas y la Dirección General de Catastro, con Municipios y Comunas de la Provincia de Córdoba.

Que por Ley Nº 10059 se aprobó el Código de Procedimiento Tributario Municipal Unificado, con la finalidad de avanzar en materia de seguridad jurídica y brindar asistencia técnica en lo relativo al marco tributario procesal de la relación Fiscos Municipales-Contribuyentes.

Que el modelo de Convenio cuya aprobación se propicia, contempla procedimientos de intercambio de información tributaria y de información y armonización catastral, como así también la adhesión a la Ley N° 10059, a los fines de complementar integralmente el proceso que permita lograr los objetivos perseguidos en dicha norma.

Que por lo expuesto puede aprobarse el modelo de Convenio de que se trata y facultar al Señor Secretario de Ingresos Públicos, en representación de la Provincia de Córdoba, a suscribir los convenios a efectuarse con los Municipios y Comunas, conforme a las pautas allí vertidas.

Que la gestión procurada cuenta con el visto bueno del Señor Ministro de Finanzas.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por el artículo 144 inciso 1 de la Constitución Provincial y de acuerdo

CONTINÚA EN PAGINA 2

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB:

Consultas a los e-mails:

www.boletinoficialcba.gov.ar boletinoficialcba@cba.gov.ar boletinoficialweb@cba.gov.ar Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley № 10.074 Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127 X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

#### Decreto Nº 895

Córdoba, 15 de Agosto de 2014

VISTO: El Expediente Nº 0109-089686/2009 del registro del Ministerio de Educación:

#### Y CONSIDERANDO:

Que consta en autos la Resolución N° 0211/12 de la entonces Dirección General de Educación Inicial y Primaria, mediante la cual se dispuso, ad referéndum de autoridad competente, el ascenso de la Escuela de Nivel Inicial "PROVINCIA DE BUENOS AIRES" de la Localidad de Quilino, Departamento Ischilín.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídicosformales-pedagógicos estatuidos por las Leyes Nros. 26206 y 9870, Decretos Nros. 41009/A/38, Decreto-Ley N° 1910/E/57 y su reglamentación Nro. 3999/E/67, Decreto Nro. 925/02 y Resolución Nro. 46/01 del Ministerio de Educación, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Jurídica del Ministerio de Educación con el N° 2351/2013, por Fiscalía de Estado en casos similares y en uso de sus atribuciones constitucionales,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE la Resolución N° 0211/12 de la entonces Dirección de General Educación Inicial y Primaria, mediante la cual se dispuso el ascenso de la Escuela de Nivel Inicial "PROVINCIA DE BUENOS AIRES" de la Localidad de Quilino, Departamento Ischilín, en los términos y condiciones que se consignan en la misma, cuya copia forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo I, compuesto de una (1) foja.

ARTÍCULO 2º.- EL egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto se imputará al P.V.; Jurisdicción 1.35; Programa 354; Partidas: Principal 01 y Parcial 02 "Personal No Permanente"; Grupo 13; Cargo 255; "Director Escuela Primaria de Primera".

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

**ARTÍCULO 4º.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CORDOBA FISCAL DE ESTADO

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/pe\_d895.pdf

#### Decreto Nº 869

Cordoba, 12 de Agosto de 2014

VISTO: la solicitud efectuada por el Vocal a cargo de la Presidencia del Tribunal Superior de la Provincia de Córdoba, Dra. Aida Tarditti, de prórroga del orden de mérito del Concurso para el cargo de Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial.

#### Y CONSIDERANDO:

Que es facultad de este Poder ejecutivo, atento las necesidades del servicio de Justicia, y mas allá de la tarea que viene realizando VIENE DE TAPA

## Se aprueba...

con lo dictaminado por el Área Legales del Ministerio de Finanzas al Nº 362/14 y por Fiscalía de Estado al Nº 611/2014 y en uso de atribuciones constitucionales;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE el Modelo de Convenio de Cooperación y Asistencia Mutua e Integral en Materia Recaudatoria, a suscribir con Municipalidades y Comunas de la Provincia de Córdoba, el que como Anexo I, con tres (3) fojas útiles forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º.- FACÚLTASE al Señor Secretario de Ingresos Públicos, dependiente del Ministerio de Finanzas, a suscribir en representación de la Provincia de Córdoba, los Convenios a efectuarse con los Municipios y Comunas, conforme con las pautas determinadas en el Modelo aprobado por el artículo anterior.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Finanzas y por el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA GOBERNADOR

Cr. ANGEL MARIO ELETTORE Ministro de Finanzas

JORGE EDUARDO CÓRDOBA FISCAL DE ESTADO

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/pe\_d905.pdf

el Consejo de la Magistratura, disponer la prorroga del orden de merito correspondiente al concurso para la cobertura del cargo de Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, aprobado por Acuerdo N° 45 del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba, de fecha 05 de Julio de 2013.

Por ello, lo dispuesto por el Articulo 31 de la Ley N° 8802 y sus modificatorias y en uso de las atribuciones constitucionales;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTICULO 1°.- PRORRÓGASE, desde la fecha de su vencimiento y por el término de Ley, el orden de merito definitivo confeccionado por Acuerdo N° 45 de fecha 05 de Julio de 2013 del Consejo de la Magistratura de la provincia, correspondiente al concurso para el cargo de Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial.

**ARTICULO 2°.** El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Justicia y Derechos Humanos y por el señor Fiscal de Estado.

**ARTICULO 3°.** PROTOCOLICESE, Comuníquese, dese al Consejo de la Magistratura de la Provincia al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA Gobernador

GRACIELA DEL VALLE CHAYEP
MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

 ${\tt JORGE\,EDUARDO\,CORDOBA}$ 

FISCAL DE ESTADO

#### Decreto Nº 901

Córdoba, 15 de Agosto de 2014

 $\pmb{\text{VISTO:}}$  El Expediente Nº 0109-109449/2012 del registro del Ministerio de Educación;

#### Y CONSIDERANDO:

Que consta en autos la Resolución N° 0501/13 emanada de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario, mediante la cual se dispuso ad referendum de la Superioridad, la recategorización de la Escuela de Nivel Primario "DR. CARLOS N. VERGARA" de la localidad de Coronel Moldes, Departamento Río Cuarto.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídicos-

formales-pedagógicos estatuidos por las Leyes Nros. 26206, 9870 y Decreto N $^{\circ}$  41009/A/38, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal de análisis.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Jurídica del Ministerio de Educación con el N° 3293/2013, por Fiscalía de Estado en casos similares y en uso de sus atribuciones constitucionales,

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE la Resolución N° 0501/13 emanada de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario, mediante la cual se dispuso la recategorización de la Escuela de Nivel Primario "DR. CARLOS N. VERGARA" de la localidad de Coronel Moldes, Departamento Río Cuarto, en los términos y condiciones que se consignan en la misma, cuya copia forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo I, compuesto de una (1) foja.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

**ARTÍCULO 3º.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CORDOBA FISCAL DE ESTADO

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/pe\_d901.pdf

#### Decreto Nº 903

Córdoba, 15 de Agosto de 2014

VISTO: El Expediente Nº 0109-104124/2011, del registro del Ministerio de Educación;

#### Y CONSIDERANDO:

Que consta en los referidos autos la Resolución N° 0795/2012, de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario - Ministerio de Educación-, mediante la cual se dispuso, la recategorización de la Escuela de Nivel Inicial "JUAN MARTÍN

3

DE PUEYRREDÓN" de esta Capital, como así también el ascenso de categoría de la docente Elizabeth Susana ERHART.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, las decisiones se ajustan a derecho, pues se encuadran dentro de la normativa que las funda.

Que en efecto, las medidas cumplen con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por Leyes Nros. 26206 y 9870-, Decreto-Ley N° 1910/E/57, Decretos Nros. 41009/A/ 38, 3999/E/67, 925/02 y Resolución N° 46/01 del Ministerio de Educación, encontrándose tales determinaciones técnicas, administrativas e institucionales plasmadas en la resolución de marras

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal bajo análisis.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 1448/13 del Área Jurídica del Ministerio de Educación y lo dictaminado por Fiscalía de Estado en casos análogos;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE la Resolución N° 0795/12, de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario -Ministerio de Educación-, mediante la cual se dispuso, la recategorización de la Escuela de Nivel Inicial "JUAN MARTÍN DE PUEYRREDÓN" de esta Capital, como así también el ascenso de categoría de la docente Elizabeth Susana ERHART (M.I. N° 13.374.480), en los términos y condiciones que se consignan en la misma, cuya copia forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo I, compuesto de una (1) foja.

ARTÍCULO 2º .- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración de Capital Humano, comuníquese, publiquese en el Boletín Oficial y archívese.

#### DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC MINISTRO DE EDUCACIÓN

#### JORGE EDUARDO CORDOBA

FISCAL DE ESTADO

**ANEXO** 

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/pe\_d903.pdf

#### Decreto Nº 374

Córdoba, 16 de Abril de 2014

VISTO: el expediente N° 0047-015366/2010/R9 del Registro del Ministerio de Infraestructura.

#### Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la Dirección General de Arquitectura, propia por Resolución N° 1027/2013, la aprobación del Acta Acuerdo de la sexta Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos, correspondiente al mes de julio de 2013, por los trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "CÓNSTRUCCIÓN ALBERGUE Y REFUNCIONALIZACIÓN para el I.P.E.M. Nº 285 C.B.U. Y C.E. RURAL ANEXO, ubicado en calle Pública s/nº - Localidad El Mirador - Departamento San Alberto -Provincia de Córdoba", suscripta con fecha 6 de noviembre de 2013, entre el señor Director General de Arquitectura y el Apoderado de la empresa JUAN PABLO MARTINAZZO, contratista de la obra.

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar 1133/2010, y lo dispuesto por Resolución N° 013/2011 del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos, conforme Acta de Aceptación de Metodología de Análisis para Redeterminación de Precios suscripta por las partes y lo establecido por el articulo 21 del Pliego Particular de Condiciones.

Que por Decreto Nº 833 del 2 de junio de 2011 se adjudico en

forma directa la obra de referencia a la firma JUAN PABLO MARTINAZZO, suscribiéndose el contrato el día 10 de agosto de 2011, y el replanteo de la obra el día 3 de octubre del mismo año.

Que se incorpora la documentación presentada por la contratista fundamentando su pedido.

Que obra en autos copia del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento le la quinta Variación de Costos correspondiente al mes de marzo de 2013, aprobada mediante Decreto N° 1465/2013.

Que el porcentaje de ejecución de obra acumulada a julio de 2013 era del 52,59%, habiéndose liquidado un porcentaje del 20% del monto contractual en concepto de Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta.

Que la Sección de Estudio de Costos de la Dirección General de Arquitectura ha elaborado planilla e informe del que surge que, atento lo dispuesto por los artículos 4,8,9 y 10 del Decreto Nº 1133/ 2010, modificado por su similar N° 1231/2010, y lo dispuesto por Resolución Ministerial Nº 13/2011, a partir del mes de julio de 2013 se verifico un porcentaje de variación de costos del 13,29%, por lo que se procedió a calcular el Factor de Redeterminación (Fri), que arroja un porcentaje de variación de costos a partir de dicho mes del 9,30%, habiéndose aplicado los Números Índice publicados mensualmente en el Anexo del Cuadernillo INDEC Informa, a valores del mes anterior a julio de 2013 y a valores del mes anterior a marzo de 2013 (quinta redeterminación), lo que implica reconocer a la contratista en concepto de sexta redeterminación de precio la suma de \$ 140.766,00, habiéndose deducido el 10% de utilidad invariable y el 20% del Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta, ascendiendo el presupuesto de obra redeterminado a julio de 2013 a la suma de \$ 3.240.973,80.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza en los términos del art. 16 del referenciado Decreto N° 1133/2010 y su rectificatorio.

Que en consecuencia, al darse el supuesto previsto en el Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, y verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del citado instrumento legal, la Dirección General de Arquitectura ha considerado conveniente la redeterminación de precio de contrato, por lo que suscribió con la contratista el Acta Acuerdo de la sexta Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos.

Que obra incorporado Documento Contable (Nota de Pedido N $^\circ$ 2014/000222, que refleja la reserva presupuestaria a fin de atender la erogación que lo gestionado implica.

Por ello, las normas legales citadas, lo dispuesto por el artículo 14 del Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/ 2010, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 11/2014, por Fiscalía de Estado bajo el N° 229/2014, y en uso de las atribuciones conferidas por el articulo 144 inciso 1° de la Constitución Provincial;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de la sexta Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos, correspondiente al mes de julio de 2013, por trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "CONSTRUCCIÓN ALBERGUE Y REFUNCIÓNALIZACIÓN para el I.P.E.M. Nº 285 C.B.U. Y C.E. RURAL ANEXO, ubicado en calle Pública s/nº - Localidad El Mirador - Departamento San Alberto - Provincia de Córdoba", por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS (\$ 140.766,00), suscripta con fecha 6 de noviembre de 2013, entre el señor Director General de Arquitectura, Arquitecto Andrés Eduardo CAPARRÓZ, por una parte, y el Apoderado de la Empresa JUAN PABLO MARTINAZZO, Arquitecto Gustavo SANCHEZ, contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I, compuesto de TRES (3) fojas, integra el presente Decreto.

ARTÍCULO 2º.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de PESOS CIENTO CUARENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS (\$ 140.766,00), conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura en su Documento de Contabilidad, Nota de Pedido Nº 2014/000222, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-005, Partida 12.06.00.00 del P.V.

ARTÍCULO 3°.- FACÚLTASE al señor Director General de Arquitectura a suscribir la Enmienda de Contrato.

ARTÍCULO 4°.- ESTABLÉCESE que la Dirección General de Arquitectura, requerirá a la Empresa JUAN PABLO MARTINAZZO, de corresponder, la integración del importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 6º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Dirección General de Arquitectura a sus efectos y archívese.

> Dr. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA Ministro de Infraestructura

JORGE EDUARDO CORDOBA FISCAL DE ESTADO

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/pe\_d374.pdf

#### Decreto Nº 376

Córdoba, 16 de Abril de 2014

VISTO: el Expediente Nº 0047-000898/2012/R2 del registro del Ministerio de Infraestructura.

#### Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la Dirección General de Arquitectura dependiente del Ministerio de Infraestructura, propicia por Resolución Nº 773/2013, la aprobación del Acta Acuerdo de la primera Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos correspondiente al mes de julio de 2013, por trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "EJECUCIÓN DE LAS TAREAS DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACIONES que oportunamente se determinen para la realización del PLAN INTE-REGULARIZACIÓN EDILICIA ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES, ubicados en la Ciudad de Córdoba - AÑO 2013/2014 - ZONA A - Provincia de Córdoba", suscripta con fecha 10 de septiembre de 2013, entre el Director General de Arquitectura y el Apoderado de la Empresa JUAN PABLO MARTINAZZO, contratista de la obra.

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto Provincial N° 1231/2010, modificatorio de su similar Nº 1133/2010, y lo dispuesto por Resolución N° 013/11 del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos, conforme lo previsto en el Artículo 28º del Pliego Particular de Condiciones.

Que obra en autos la documentación presentada por la contratista fundamentando su petición.

Que luce Decreto N° 710 de fecha 11 de junio de 2013, por el cual se dispuso la adjudicación de la obra de referencia a la Empresa JUAN PABLO MARTINAZZO, habiéndose suscripto el contrato correspondiente con fecha 29 de julio de 2013 y replanteado la obra con fecha 30 de julio de 2013.

Que la Sección de Estudio de Costos de la citada Dirección ha elaborado planilla e informe del que surge que, atento lo dispuesto por los artículos 4,8,9 y 10 del Decreto Nº 1133/2010, rectificado por su similar Nº 1231/2010, y lo dispuesto por Resolución Ministerial Nº 013/2011, a partir del mes de julio de 2013 se verificó un porcentaje de variación de costos del 14,72%, por lo que se procedió a calcular el Factor de Redeterminación (Fri), que arroja un porcentaje de variación de costos a partir de dicho mes del 13,25%, habiéndose aplicado los Números Índice publicados mensualmente en el Anexo del Cuadernillo INDEC Informa a valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior al de la fecha de cotización (marzo de 2013), lo que implica reconocer a la contratista en concepto de diferencia por Redeterminación de precio la suma de \$695.466,63, habiéndose deducido el 10% de utilidad invariable, ascendiendo el presupuesto de obra redeterminado a julio de 2013 a la suma de \$5.945.466,63.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza en los términos del articulo 16 del referenciado Decreto N° 1133/2010 y su rectificatorio.

Que al darse el supuesto previsto en el Decreto Provincial N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, y verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del precitado Decreto, la Dirección General de Arquitectura ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que ha procedido a suscribir con la contratista el Acta Acuerdo de la primera redeterminación de precio por reconocimiento de variación de costos.

Que obra incorporado Documento Contable (Nota de Pedido N° 2014/000583, que refleja la reserva presupuestaria a fin de atender la erogación que lo gestionado implica.

Por ello, las actuaciones cumplidas, las normas legales citadas, lo prescripto en el artículo 14 del Anexo I al Decreto N° 1231/10, modificatorio de su similar N° 1133/10, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 586/13, por Fiscalía de Estado bajo el N° 148/2014, y en uso de sus atribuciones constitucionales;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de la primera Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos correspondiente al mes de julio de 2013, por trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "EJÉCUCIÓN DE LAS TAREAS DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACIONES que oportunamente se determinen para la realización del PLAN INTE-REGULARIZACIÓN **EDILICIA GRAL** DF ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES, ubicados en la Ciudad de Córdoba - AÑO 2013/2014 - ZONA A - Provincia de Córdoba", por la suma de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 695.466,63), suscripta con fecha 10 septiembre de 2013, entre el Director General de Arquitectura, Arquitecto Andrés Eduardo CAPARRÓZ, por una parte, y el Apoderado de la Empresa Juan Pablo MARTINAZZO, Arquitecto Gustavo Roberto SANCHEZ, contratista de la obra, por la otra, la que como Anexo I, compuesto de CUATRO (4) fojas útiles, forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$695.466,63), a Jurisdicción 1.50 Programa 516-000 Partidas 12.06.00.00 conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2014/000583.

ARTÍCULO 3°.- FACÚLTASE al señor Director General de Arquitectura a suscribir la Enmienda de Contrato por Redeterminación de Precios.

**ARTÍCULO 4°.-** ESTABLÉCESE que la Dirección General de Arquitectura requerirá a la firma JUAN PABLO MARTINAZZO, de corresponder, la integración del importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

**ARTÍCULO 5°.-** El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

**ARTÍCULO 6°.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Dirección General de Arquitectura a sus efectos y archívese.

Dr. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA Gobernador

ING. HUGO ATILIO TESTA Ministro de Infraestructura

JORGE EDUARDO CORDOBA FISCAL DE ESTADO

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/pe\_d376.pdf

#### Decreto N 377

Córdoba, 16 de Abril de 2014

VISTO: El expediente N° 0047-015859/2011/R10 en el que la Dirección General de Arquitectura, propicia por Resolución N° 117/2014, se aprueben los trabajos modificatorios por adicionales necesarios de efectuar en la obra: "AMPLIACIÓN Y REMODELACION DEL EDIFICIO QUE OCUPAN LA ESCUELA Y JARDÍN DE INFANTES PADRE TERCILIO GAMBINO, UBICADOS EN CALLE ISEAS N° 1550 ESQ. FIERRO - B° LOS GRANADOS - PROVINCIA DE CÓRDOBA - DEPARTAMENTO CAPITAL", y se adjudiquen los mismos a la Empresa ARC S.R.L. contratista de la obra principal, por la suma de \$ 237.325,57.

#### Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Privada del Ministerio de Educación, e Inspección de Obras y la Dirección de Obras, Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Arquitectura producen informes que dan cuenta de la necesidad de ejecutar tareas no previstas en el proyecto original, necesarias para garantizar al establecimiento la seguridad, el control y una comunicación adecuada con el exterior.

Que la Jefatura de Sección Estudios de Costos de la citada Dirección, manifiesta que los trabajos modificatorios en cuestión ascienden a la suma de \$ 237.325,57, y que fueron calculados en base al monto de obra redeterminado a febrero de 2013 (fecha de la cuarta redeterminación), que asciende a \$ 10.382.735,71, representando un porcentaje del 2,285% respecto al citado importe.

Que asimismo informa que existe un solo trabajo modificatorio previo, aprobado por Decreto N° 587 de fecha 20-05-13, el cual representa un porcentaje del 12,85% respecto al monto de obra contractual

Que el Director General de Arquitectura, corrobora lo actuado y propicia la continuidad del trámite pertinente, aclarando además que los trabajos consisten en: 1) Pilotes Cámara Séptica, Canal Sanitario, y Losa Sanitaria, 2) Pintura Sintética de Zócalos y 3) Señales Débiles, previendo un plazo de ejecución para dichos trabajos de 60 días.

Que se adjunta en autos el correspondiente Certificado de Habilitación para Adjudicación, expedido por el Registro de Constructores de Obras (artículo 7 del Decreto Nº 8/98 y Resolución Nº 002/99 del entonces Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda).

Que de la documentación incorporada en autos se desprende que los trabajos modificatorios del contrato de la obra encuadran en las previsiones de los artículos 40 y 41 de la Ley N° 8614.

Por ello, las actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el Nº 76/2014, por Fiscalía de Estado bajo el Nº 234/14, y en uso de las atribuciones conferidas por el articulo 144 de la Constitución Provincial;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBANSE los trabajos modificatorios por adicionales necesarios de realizar en la obra: "AMPLIACIÓN Y REMODELACION DEL EDIFICIO QUE OCUPAN LA ESCUELA Y JARDÍN DE INFANTES PADRE TERCILIO GAMBINO, UBICADOS EN CALLE ISEAS Nº 1550 ESQ. FIERRO - Bº LOS GRANADOS - PROVINCIA DE CÓRDOBA - DEPARTAMENTO CAPITAL" consistentes en: 1) Pilotes Cámara Séptica, Canal Sanitario, y Losa Sanitaria, 2) Pintura Sintética de Zócalos y 3) Señales Débiles, y consecuentemente ADJUDÍCASE la ejecución de los mismos a la Empresa ARC S.R.L. contratista de la obra principal, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 237.325,57), estableciéndose un plazo de ejecución de obra de sesenta (60) días

ARTÍCULO 2º.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 237.325,57), conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación en su Documento de Contabilidad, Nota de Pedido Nº 2014/000073, a Jurisdicción 1.35, Programa 378-000, Partida 12.06.00.00 del P.V.

ARTÍCULO 3º.- FACÚLTASE al señor Director General de Arquitectura a suscribir el contrato pertinente, previo cumplimiento por parte de la adjudicataria de los recaudos de ley, debiendo la contratista suscribir la Addenda correspondiente y ampliar la garantía contractual pertinente.

**ARTÍCULO 4º.-** El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

**ARTÍCULO 5º.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección General de Arquitectura a sus efectos y archívese.

Dr. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA Gobernador

Ing. HUGO ATILIO TESTA Ministro de Infraestructura

JORGE EDUARDO CORDOBA FISCAL DE ESTADO

#### Decreto N 436

Córdoba, 5 de Mayo de 2014

**VISTO:** El expediente Nº 0047-015352/2010/R11 del registro del Ministerio de Infraestructura.

#### Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la Dirección General de Arquitectura, propicia por Resolución N° 083/2014, la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la primera, segunda, tercera, cuarta y quinta Variación de Costos correspondiente a los meses de mayo de 2011, enero y mayo de 2012, y marzo y julio de 2013, por trabajos modificatorios faltantes de ejecutar en la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA EL JARDÍN DE INFANTES Y ESCUELA PRIMARIA RICARDO ROJAS, ubicado en Avenida A. Storni esquina J. Montalvo - B° Parque Liceo II Sección - CIUDAD DE CÓRDOBA - DEPARTAMENTO CAPITAL", suscripta el día 12 de diciembre de 2013 entre el Director General de Arquitectura y el Apoderado General de la firma EMPRESA CONSTRUCTORA DELTA S.A., contratista de la obra.

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar 1133/2010 y lo dispuesto por Resolución N° 013/2011 del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos, conforme lo establecido por el artículo 21 del Pliego Particular de Condiciones.

Que obra en autos Decreto N° 914 del 6 de agosto de 2013, por el cual se dispuso la adjudicación de los trabajos modificatorios de referencia a la firma EMPRESA CONSTRUCTORA DELTA S.A., habiéndose suscripto la Addenda correspondiente y replanteado los trabajos modificatorios con fecha 07-10-13 y 11-10-13, respectivamente.

Que se incorpora la documentación presentada por la contratista fundamentando su pedido.

Que la Sección de Estudios de Costos de la citada Dirección ha elaborado planilla e informe del que surge que, atento lo dispuesto por los artículos 4, 8, 9 y 10 del Decreto N° 1133/2010, modificado por su similar N° 1231/2010, y lo dispuesto por Resolución Ministerial N° 13/2011, se constataron las siguientes variaciones: mayo de 2011: 9,46%, enero de 2012: 7,82%, mayo de 2012: 11,92%, marzo de 2013: 7,29%, y julio de 2013: 9,51%, por lo que se procedió a calcular el Factor de Redeterminación (Fri), que arroja un porcentaje de variación de costos a partir de mayo de 2011 del 8,51%, 7,04%, 10,73%, 6,56% y 8,56%, habiéndose aplicado los Números Índice publicados mensualmente en el Anexo del Cuadernillo INDEC Informa a valores del mes anterior de dicha fecha y a valores del mes anterior al de la fecha de cotización (noviembre de 2010) y al mes anterior de cada uno de los saltos respectivamente, lo que implica reconocer a la contratista en concepto de diferencia por redeterminación de precios por variación de costos sobre los trabajos modificatorios por la variación producida en mayo de 2011, enero y mayo de . 2012, y marzo y julio de 2013, las sumas de \$ 50.310,70, \$

5

45.167,81, \$ 73.659,79, \$ 49.899,31, y \$ 69.324,48 respectivamente, habiéndose deducido el 10% de utilidad invariable; ascendiendo el presupuesto de los trabajos modificatorios redeterminados de referencia a julio de 2013 a la suma de \$ 879.461.17.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamos por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza en los términos del articulo 16, comprometiéndose a integrar, para el caso de que aun no se haya ejecutado la totalidad de la obra, el importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

Que en consecuencia, al darse el supuesto previsto en el Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010 y verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del citado instrumento legal, la Dirección General de Arquitectura ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que suscribió con la contratista el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la primera, segunda, tercera, cuarta y quinta variación de costos.

Que obra Documento Contable-Nota de Pedido N° 2014/ 000067 que certifica la reserva presupuestaria a fin de atender la erogación que lo gestionado implica.

Por ello, las normas legales citadas, lo dispuesto por el artículo 14 del Anexo I al Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 53/ 2014, por Fiscalía de Estado bajo el N° 284/201, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 1° de la Constitución Provincial;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la primera. segunda, tercera, cuarta y quinta Variación de Costos correspondiente a los meses de mayo de 2011, enero y mayo de 2012, y marzo y julio de 2013, por trabajos modificatorios faltantes de ejecutar en la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA EL JARDÍN DE INFANTES Y ESCUELA PRIMARIA RICARDO ROJAS, ubicado en Avenida A. Storni esquina J. Montalvo - B° Parque Liceo II Sección - CIUDAD DE CÓRDOBA - DEPARTAMENTO CAPITAL", por la suma total de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS CON NUEVE CENTAVOS (\$ 288.362,09), suscripta el día 12 de diciembre de 2013 entre el Director General de Arquitectura, Arquitecto Andrés Eduardo CAPARROZ, por una parte, y el Apoderado General de la firma EMPRESA CONSTRUCTORA DELTA S.A., Ingeniero Daniel Matías ÁLVAREZ, contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I, compuesto de OCHO (8) fojas integra el presente

ARTÍCULO 2º.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS CON NUEVE CENTAVOS (\$ 288.362,09), conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación en su Documento de Contabilidad-Nota de Pedido) N° 2014/000067, con cargo a Jurisdicción 1.35, Programa 378-000, Partida 12.06.00.00 del P.V.

ARTÍCULO 3º.- FACÚLTASE al señor Director General de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por redeterminación de precio, debiendo la firma EMPRESA CONSTRUCTORA DELTA S.A., de corresponder, integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento del contrato.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección General de Arquitectura a sus efectos y archívese.

> Dr. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA GOBIERNO

ING. HUGO ATILIO TESTA Ministro de Infraestructura

JORGE EDUARDO CORDOBA FISCAL DE ESTADO

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/pe\_d436.pdf

DIRECCION GENERAL DE

#### **ADMINISTRACIÓN** - MINISTERIO DE FINANZAS

#### Resolución Nº 77

Córdoba, 27 de Agosto de 2014

VISTO: El expediente Nº 0034-081327/2014, por el que se gestiona el llamado a Licitación Nº 19/14, con el objeto de contratar un servicio de Impresión, Clasificación, Distribución y Rendición de Cedulones correspondientes a la Cuota 51 -año 2014- Pérdida Beneficio Contribuyente Cumplidor de los Impuestos Inmobiliario (Urbano y Rural) y a la Propiedad Automotor, administrados por la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba.

#### Y CONSIDERANDO:

Que puede disponerse el mencionado llamado, aprobando los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares y de Especificaciones Técnicas.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 7 y 11 inciso d) de la Ley Nº 10155 y el artículo 7.1 del Decreto N° 305/14, reglamentario de la citada Ley, en concordancia con lo previsto en el artículo 42 de la Ley Nº 10176, la Nota de Pedido Nº 2014/000144 realizada por el Área Administración, lo informado por el Área Contrataciones a fs. 21 ambas de esta Dirección General y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al Nº 412/14,

#### LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el llamado a Licitación Nº 19/14, con el objeto de contratar un servicio de Impresión, Clasificación, Distribución y Rendición de Cedulones correspondientes a la Cuota 51 -año 2014- Pérdida Beneficio Contribuyente Cumplidor de los Impuestos Inmobiliario (Urbano y Rural) y a la Propiedad Automotor, administrados por la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 2º.- APROBAR en todos sus términos los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares y de Especificaciones Técnicas que regirán la Licitación autorizada por el Artículo anterior, los que como Anexos I y II con nueve (9) y ocho (8) fojas útiles respectivamente, forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.372.500.-) se imputará a Jurisdicción 115 - Ministerio de Finanzas-, Programa: 152-001, Partida: 3.01.05.00 "Correos y Telégrafo" del P.V.

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRA. SUSANA LÓPEZ DE VAIRA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Ministerio de Finanzas

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min\_08\_r77.pdf



GOBIERNO PROVINCIA de CÓRDOBA

Ministerio de Gestión Pública Sec. de Capital Humano Dir. Gral. de Gestión Salarial Dir. de Sistemas



#### **HABERES AGOSTO 2014: CRONOGRAMA DE PAGOS**

#### 1er\_Turno: Lunes 01-Sep-2014 Policía Provincia de Cba

Servicio Penitenciario

#### 2do\_Turno: Martes 02-Sep-2014

<u>Min. de Educación: Área Central y Nivel Primario</u>

## 3er\_Turno: Miércoles 03-Sep-2014

Min. de Educación: Nivel Secundario Univ. Provincial de Córdoba

#### 4to\_Turno: Jueves 04-Sep-2014

Min. de Gestión Pública

Min. de Agricultura, Ganadería y Alimentos Min. de Agua, Ambiente y Servicios Públicos Min. de Desarrollo Social

Min. de Comunicación Pública y Desarrollo Estratégico

Min. de Educación: DIPE Min. de Finanzas Min. de Indust., Comercio, Minería y Des. Científ. Tecnológico

Min. de Infraestructura Min. de Gobierno y Seguridad Min. de Justicia y Der. Humanos

Min. de Salud Min. de Trabajo Fiscalía de Estado

Fiscalia de Estado Sec. de Integración Regional Defensoría de los Der. de Niñas, Niños y Adolesc. Defensoría del Pueblo Tribunal de Cuentas Prov. Cba.

Poder Legislativo Poder Judicial

Agencias y otros Organismos Públicos
Adm. Prov. del Seg. de Salud (APROSS)
COPEC - Concejo para la Planif. Estratégica de la Prov. de Córdoba
Consejo Provincial de la Mujer
Agencia Córdoba Cultura

Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento

Agencia Córdoba Deportes Agencia Córdoba Joven Agencia Córdoba Turismo

Agencia ProCórdoba

Agencia Promoción de Empleo y Formación Profesional Ente Regulador Serv. Púb. (ERSEP)

Cr. JOSÉ ERNESTO SONZINI DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN SALARIAL SECRETARÍA DE CAPITAL HUMANO MINISTERIO DE GESTIÓN PÚBLICA

ING. MARIANA G. ALDAO DIRECTORA DE SISTEMAS DIRECCIÓN DE GENERAL DE GESTIÓN SALARIAL SECRETARÍA DE CAPITAL HUMANO Ministerio de Gestión Pública

CR. MANUEL FERNANDO CALVO MINISTRO DE GESTIÓN PÚBLICA